



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **766** -2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **28 DIC. 2018**

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

VISTO:

El informe técnico N° 496-2018-GRJ/ORAF/ORH/CBS, de fecha 21 de diciembre del 2018, sobre suspensión de Servicio sin Contraprestación a favor de doña Luz Geovanny Fernández Ramos, servidora contratada baja el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Constitución política del Estado, "todos tienen derecho a la protección de su salud".

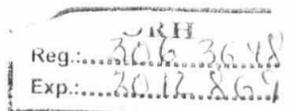
Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y el inciso a) del numeral 12.2. Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece **"El personal contrato bajo la modalidad Contratación Administrativa de servicios "CAS" tiene derecho a la suspensión sin contraprestación, por hacer uso de permiso personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.**

Que, en el artículo 43° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junín, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, establecen que; **"El recurso humano, para hacer uso de licencia, debe solicitarlo a su jefatura inmediata con la debida anticipación y contar con su autorización o de la superioridad inmediata, requisito sin el cual no podrá iniciar el goce de la licencia. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia (...), salvo por motivos de enfermedad, de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada.**

Que, asimismo el artículo 58° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano menciona **"las licencias por asuntos particulares se concede hasta por noventa (90) días consecutivos y no consecutivos en un periodo no menor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el recurso humano y las necesidades del servicio (...). Su otorgamiento se sujetara a las siguientes condiciones:**

- a) ***Estará sujeto a las necesidades de la institución, siendo su concesión potestad exclusiva de la entidad.***
- b) ***Deberá ser solicitada por escrito, con la debida anticipación.***
- c) ***Su goce se hace efectivo una vez que haya sido autorizado, por tanto la sola presentación de la solicitud no es suficiente para su goce.***

Que, del mismo modo el artículo 42° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano menciona **"Para tener derecho a la licencia sin goce**





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

de remuneración o a cuenta del periodo vacacional, el recurso humano deberá contar con las de doce (12) meses de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, designado, o contratado para desempeñar funciones de naturaleza permanente.

Que, según Contrato Administrativo de Servicios N° 103-2015-GRJ/ORAF, la recurrente ha ingresado a laborar al Gobierno Regional Junín, a partir del 13 de abril del 2015.

Que, verificación del expediente N° 02012869 de fecha 12 de noviembre del 2018, a través el cual don Hugo Pereira Alva – Director de la Aldea Infantil “El Rosario”, remite la solicitud S/N de suspensión de contrato sin contraprestación de doña Luz Geovanny Fernandez Ramos, servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 por cinco (05) días del 12 y 16 de noviembre del 2018; requerimiento que cumple con las exigencias reglamentaria de los artículos señalados en el Reglamento de control de asistencia y permanencia del Recurso Humano, quedando demostrado de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios N° 103-2015-GRJ/ORAF, que la recurrente a la fecha de su solicitud, cuenta con más de doce (12) meses de servicios en el Gobierno Regional Junín, la solicitud cuenta con la autorización de su jefe inmediato y la solicitud fue requerida con la debida anticipación; resultando procedente la suspensión de servicios sin contraprestación por el periodo de cinco (5) días, con efectividad del 12 al 16 de noviembre del 2018

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Coordinación de Bienestar Social de la Sub Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1202-2018-GR-JUNIN/PR que designa la Sub Dirección de Recursos Humanos y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente en vías de regularización la suspensión de servicios sin contraprestación, a favor de doña **Luz Geovanny Fernández Ramos**, servidora contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín, por el periodo de cinco (05) días con efectividad del 12 al 16 de noviembre del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Archivo
FLM/SDRH
IHFP/CBS
Grua/t/s


.....
Lic. FERNANDO G. LAVADO MAYTA
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
cumplimiento y fines pertinentes

HYO.

31 DIC 2018


.....
Abog. A. Antonieta Vidalón Roolos
SECRETARIA GENERAL